



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 11 - Ciudad de México, lunes 13 de diciembre de 2021](#)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Calendarios de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2022.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción VIII, inciso a), subinciso iii) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 62, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, por este conducto se dan a conocer los **calendarios de presupuesto autorizados**.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 91/2017, así como el Voto Particular de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 363.

Es **procedente y parcialmente fundada** la presente **Controversia Constitucional 91/2017**.

Se reconoce la **validez** de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 13, numeral 1, fracciones II, VI, VII, VIII, XVIII, XXXVII, LXIII, LXIV, LXVI, LXXVI y C, 15, 16, numeral 2, fracciones I, V, VI, IX, XI, XII, XIII y XV, 17, numeral 1, fracciones de la I a la VII, de la XVI a la XXI, XXXVIII, XL y XLI, 19, numeral 1, fracciones I, III, IV, V y VI, 20, numeral 1, 22, 24, 25, 26, 29, 34, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 49, 52, 55, 58, 59, 63, 64, 65, numeral 1, 66, 74, 91, 92, 93, 94, 95, 99, numerales 1 y 3, 100, 101, 106, 107, 108, 109, numerales 1, 2 y 3, 110, 111, 112, numeral 1, 113, 114, 115, 116, 156, 157, 158, numeral 1, 270, salvo su numeral 3, fracción IV, 286, 303, 306, 311, 312, 313, 314, 315, 324, 325, 383, 384 y 386, de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, aprobada mediante Decreto No. 240, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de enero de dos mil diecisiete, por las razones expuestas en el considerando sexto de esta ejecutoria.

Se declara la invalidez de los artículos 16, numeral 1, 17, numeral 1, fracción XXXIV, 65, numeral 2, 99, numeral 2, 109, numerales 4 y 5, 112, numerales 2 y 3, 158, numeral 2, 252



y 270 numeral 3, fracción IV, de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, aprobada mediante Decreto No. 240, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de enero de dos mil diecisiete, y para los términos precisados en el considerando séptimo de esta sentencia.

La sentencia emitida en la controversia constitucional 91/2017, promovida por el Municipio de Colima, Estado de Colima, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del dieciocho de mayo de dos mil veinte.

Voto Particular que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Controversia Constitucional 91/2017.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 457.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.8922 M.N.** (veinte pesos con ocho mil novecientos veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las propuestas de designación de las presidencias de los organismos públicos locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como de las Consejerías Electorales de los organismos públicos locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 459.

Acuerdo del Consejo General por el que se tienen por recibidas las listas de propuestas de la Comisión, para que de éstas se designe a las personas aspirantes que ocuparán las Presidencias de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Yucatán y Zacatecas.

Asimismo, se tienen por recibidas las listas de propuestas de la Comisión, para que de éstas se designe a las personas aspirantes que ocuparán las Consejerías Electorales de



los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas y Tlaxcala.

Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-26-de-octubre-de-2021/>

Página DOF www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202110_26_ap_unico.pdf

Instituto Nacional Electoral. Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 30 de septiembre de 2021 (Fideicomiso de Inversión y Administración: Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 496.

De conformidad con lo establecido en Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

Por lo que, el Instituto Nacional Electoral presenta Informe del Fideicomiso "Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral" con la Fiduciaria Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., correspondiente al tercer trimestre de 2021.

Instituto Nacional Electoral. Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 30 de septiembre de 2021 (Fideicomiso de Inversión y Administración: Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 497.

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como



los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

Por lo que, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información: Informe del Fideicomiso "Fondo para atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral" con la Fiduciaria Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., correspondiente al tercer trimestre de 2021.